RESOLUCION INSTITUCIONAL No. 010
22 DE ENERO DE 2025

Por la cual se conforma el Comité de Supervisión de los procesos contractuales desarrollados a través del Manual de Contratación del Régimen Especial en la Institución Educativa Municipal Domingo Savio para la vigencia 2025

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL DOMINGO SAVIO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994 y 715 de Diciembre 21 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO:

La normatividad vigente ha legislado ampliamente en torno a las reglas y principios que deben observarse en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los recursos públicos a través de los procesos de contratación administrativa (art. 270 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 100 de la Ley 134 de 1994).

Conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución del contrato, con el fin de asegurar la prestación adecuada de los servicios, bienes y obras que se tengan a su cargo.

La Institución Educativa Municipal Domingo Savio, a través de su Manual de Contratación y en concordancia con el Concepto 041841 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, ha dispuesto la supervisión de los contratos como mecanismo de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto de los contratos suscritos por la Institución y cuya ejecución no requiere de conocimientos especializados.

La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el respeto de las especificaciones técnicas ofrecidas y supervisar la ejecución de las actividades administrativas establecidas en cada uno de los contratos y la sujeción del presupuesto asignado, funciones que pueden ser adelantadas además por el comité de supervisión.

Para lograr un ejercicio de supervisión eficaz, objetivo y pertinente se consideró la figura del Comité de Supervisión que estará integrado por un representante de los administrativos relacionados con los procesos contractuales y por un representante de los docentes y por uno de los miembros del Consejo Directivo.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- CONFORMACION: Confórmese el Comité de Supervisión de los procesos contractuales desarrollados a través del Manual de Contratación del Régimen Especial

en la Institución Educativa Municipal Domingo Savio para la vigencia fiscal 2025 de la siguiente manera:

Nombre	Documento	Representación
Carlos Eduardo Vargas Rojas	6.805.733 de Florencia	Docentes
Amparo Embús Pérez	36.381.418 de La Plata	Administrativos
Erika Marcela Moreno Torres	36.293.952 de Pitalito	Docentes

ARTÍCULO SEGUNDO – VIGENCIA: El periodo de los miembros del Comité de Supervisión será de un (1) año contado a partir de la conformación del mismo.

ARTÍCULO TERCERO – ACTIVIDADES DEL COMITÉ: Las actividades generales a cargo del Comité de Supervisión de la Institución Educativa Municipal Domingo Savio son:

a. Conocer y entender los términos y condiciones de los contratos suscritos a través del Manual de contratación del Régimen Especial.
b. Hacer seguimiento al cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en los contratos.
c. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Institución Educativa y actuar en consecuencia.
d. Advertir oportunamente los riesgos que pueden afectar la eficiencia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
e. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
f. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
g. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
h. Informar a la Institución Educativa de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
i. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
j. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Expedida en Pitalito, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DIANA MARCELA LEAL DIAZ
Rectora